



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00309-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el documento señalado en el numeral 3 del acápite anexos, pues el mismo se echa de menos en la presente demanda, ello de conformidad con el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P.
- (II) Corregir el hecho QUINTO, la pretensión PRIMERA y el numeral 4 del acápite de pruebas, respecto a la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Socorro Santander, pues en dichas partes se señala que la misma es de fecha 23 de enero de 1990, cuando en realidad su fecha es del 23 de enero de 1992.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe6142e27d3892b14f4e845ade5451292e95d962302f5cbd96ddf3f196cbf861

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 097 del 09 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario – Imposición Servidumbre
Radicado: 680014003020-**2020-00309**-00
Demandante: Electrificadora de Santander – ESSA ESP SA
Demandado: María Helena Pinzón Viuda de Agudelo y Otros.

Documento generado en 08/09/2020 05:08:08 p.m.